



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2018-00570-00

Para todos los efectos procesales se deberá tener en cuenta que los demandados MARÍA JULIA SALAMANCA y APARICIO JIMÉNEZ, se encuentran notificados del auto admisorio de la demanda a través de curador *ad litem*, quien en su favor contestó la demanda.

Con fundamento en la solicitud que antecede, se ordena oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá, para que a expensas de la parte demandante, expida copia del “Acta No. 22 de la reunión de junta de socios del 24 de marzo de 1994, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad **INMOBILIARIA LA COLINA J A VANEGAS E HIJOS LTDA.**, inscrita el 24 de noviembre de 1994 bajo el No. 471.228 del Libro IX”. Así mismo, deberán informar los nombres de los socios o sucesores de esta y las direcciones de notificación que hubiesen reportado en dicha dependencia.

Finalmente, no se acepta la excusa presentada por la Dra. SANDRA PAOLA DE LA CRUZ GÓMEZ para no continuar como curadora de los referidos demandados, pues el contrato privado no la exime de dicha circunstancia, máxime que esta viene actuando ante este estrado judicial como abogada litigante.

Ahora bien, con respecto a la vigilancia del proceso o acceso a las actuaciones respectivas, estas se están surtiendo de manera virtual, lo que implica que no es necesario desplazamiento alguno para el desarrollo de su función.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 65 del 18-may-2023